



En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 16 (dieciséis) días del mes de Octubre del año 2014 (dos mil catorce), comparecen por una parte los CC. Licenciado Ismael Del Toro Castro, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez y el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter respectivo de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y, Tesorero Municipal, quienes actúan en nombre y representación del **municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, a quien para los efectos de este instrumento se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte comparece el C. Salvador Sánchez Sánchez, Presidente del Consejo Directivo, en representación de la persona moral denominada **Charros de Jalisco, A.C.P.A.**, y a quien en lo sucesivo, para los efectos del presente contrato, se le denominará como **"EL PROMOTOR"**. Ambas partes con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que concurren vicios que dañen su consentimiento, manifiestan su voluntad en celebrar el presente acuerdo de concertación en materia de promoción turística, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, con plena autonomía de gestión, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3 y 4, punto 99 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 1, 5, 9, 21, 22 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la gaceta municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas.

1.2.- Que actúa a través de su Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 47, fracción I, 52, fracción II, 61, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 39, fracción XVI, 44, fracción XI, 45, fracción VI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de enero del año 2010 y sus reformas.

1.3.- Que entre sus atribuciones se encuentran la promoción y fomento del turismo nacional y extranjero del municipio; el aprovechar eficientemente los recursos turísticos del municipio, en forma congruente con la protección al medio ambiente; el desarrollo urbano, rural, la protección civil y los reglamentos municipales; propiciar el desarrollo coordinado de actividades de los servicios turísticos entre la federación, el estado, otros municipios y los organismos del sector público, privado y social para el desarrollo económico; impulsar proyectos de fomento turístico, con sustento en los artículos 1 y 3, fracciones II, III, V a la VII y IX, 17, fracciones II y V, y 20 de la Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco.

1.4.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 contempla como eje de política económica el fortalecimiento emprendedor y el impulso del turismo.

1.5.- Que **"EL MUNICIPIO"** sujeta sus acciones, entre otros mandatos, a auspiciar la cultura, la recreación y el deporte entre la población, fomentar el desarrollo de las actividades económicas, comerciales y turísticas, estando facultado para dictar las medidas tendientes a propiciar la ocupación y reducir el desempleo, así como, a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, le corresponde proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio con sustento en el artículo 38, fracción X de la Ley del Gobierno y la

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que en los numerales 10, fracciones III y XIV, 32, fracción XXI y 73, fracción XXII Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de enero del 2010.

1.6.- Que el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 13 (trece) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) mediante el punto de acuerdo número 163/2014, aprobó y autorizó la celebración de un acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística con "EL PROMOTOR" con el objeto de promover el evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrarse del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

1.7.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en el Palacio Municipal, Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. – Declara "EL PROMOTOR":

2.1.- Que a los 17 (diecisiete) días del mes de Julio del 1940 (mil novecientos cuarenta), ante la fe del Licenciado Idelfonso Lomelí, Notario Público número 5 (seis) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo escritura pública número (tres mil cuatrocientos veintitrés).

2.2.- Que el señor Salvador Sánchez Sánchez, Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades para obligarla en los términos del presente, de conformidad con la escritura número 23,162 (veintitrés mil ciento sesenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 2013 (dos mil trece), ante la fe del Licenciado Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público Titular número 1 (uno) de la municipalidad de Juanacatlan, Jalisco.

2.3.- Que se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria con el número ACJ961206QNA.

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. R. Michel #577, Guadalajara, Jalisco.

2.5.- Que conoce los alcances legales del presente acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística, contando con la capacidad técnica y recursos económicos, materiales y humanos capacitados y suficientes para llevar a cabo el evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce)".

3. Declaran "las partes":

3.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acuerdo de concertación.

3.2.- Que reconocen que el Congreso y Campeonato Nacional Charro, Jalisco, es el evento más importante para nuestro deporte nacional por excelencia "La Charrería", toda vez que después de una serie de campeonatos estatales y regionales a manera de eliminatorias, se congregarán 135 equipos charros, 86 escaramuzas y 15 charros completos de toda la República Mexicana y la Unión Americana, quienes por méritos propios y constancia a lo largo de todo el año competitivo se ganaron un lugar en esta tan importante justa deportiva.

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.



3.3.- Además del ámbito deportivo, este evento está rodeado de un ambiente totalmente familiar donde el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se vestirá de charro para recibir a toda la comunidad que rodea a tan hermosa tradición, teniendo la gran oportunidad de mostrar la mejor cara de dicho municipio, tanto en instalaciones deportivas como en infraestructura vial como turística, lo cual se hará mediante visitas guiadas y difusión fotográfica en los pabellones del lienzo charro donde se celebrará el evento, para lo cual se le dará una amplia participación a la Dirección de Turismo del municipio.

3.4.- Se espera que asistan cerca de 80 mil congresistas, que dejarán una derrama económica aproximada a los \$72'000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 m/n), en el Municipio, estos congresistas harán uso de los servicios turísticos, con esto se tendrá un especial incremento en la derrama económica debido al uso de hospedaje, el cual reporta una ocupación al 100% por ciento reservado y visita de sitios de interés.

3.5.- Adicionalmente, es prioridad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fomentar el deporte en general, pero más aún a la charrería, la cual constituye una tradición mexicana y de valor incalculable, por lo que este municipio debe fomentar la recreación, el deporte y las tradiciones Mexicanas teniendo eventos de calidad y tratando de atraer el mayor número posible de estos al alcance de la población.

Una vez declarado lo anterior, las partes acuerdan formalizar su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- El presente acuerdo de concertación tiene por objeto la conjunción de acciones en materia de promoción turística entre las partes, el empleo y el deporte, para que **"EL PROMOTOR"** lleve a cabo el evento denominado **"LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014"** a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

Segunda.- **"EL PROMOTOR"** será el único responsable de la organización, promoción, comercialización, contratación y desarrollo del evento denominado **"LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014"** a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce).

Tercera.- **"EL MUNICIPIO"** entregará hasta la cantidad de \$1'020,159.99 (un millón veinte mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido, a **"EL PROMOTOR"** como aportación para el desarrollo del evento, para tal efecto ambas partes se someten a las siguientes reglas que deberá concurrir todas ellas previamente al entero de dicha cantidad:

- A) La cantidad antes señalada será entregada a **"EL PROMOTOR"** siempre y cuando pague a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas contribuciones a las que se encuentra obligado por disposición legal para llevar a cabo y/o celebrar dicho evento.

Para efectos del presente inciso, **"EL PROMOTOR"** tiene que cubrir a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$510,079.99 (quinientos diez mil setenta y nueve pesos 99/100 m.n.), a más tardar el día miércoles 22 (veintidós) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce), mediante cheque certificado a nombre del: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, o transferencia electrónica, emitiendo el movimiento del traspaso con fecha, folio, etc, para su identificación. Dicha cantidad representa un porcentaje aún no cuantificado pero cuantificable del monto total de las contribuciones a que se encuentra obligado y/o

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.

sujeto **"EL PROMOTOR"** por lo que dicho pago no lo exime del entero de contribuciones que no haya liquidado previo al inicio del evento objeto del presente acuerdo de voluntades.

- B) El entero de la cantidad de dinero a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula dependerá también de la previa verificación respectiva por las dependencias municipales competentes en materia de inspección y vigilancia, y una vez realizadas una serie de ajustes que dependen, entre otros casos, del aforo real del evento.
- C) Para efectos de entrega de la aportación económica a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, **"EL PROMOTOR"** deberá entregar a la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"** el comprobante fiscal que ampare la totalidad del monto de la aportación que realice **"EL MUNICIPIO"**; comprobante que deberá amparar el concepto de servicios de promoción turística a nombre del Municipio de Tlajomulco Zúñiga, por un monto total de \$1'020,159.99 (un millón veinte mil ciento cincuenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado incluido.

Para efectos de pago de la aportación, **"EL MUNICIPIO"** la enterará una vez que haya efectuado la revisión fiscal y contable del comprobante fiscal a que se refiere el presente inciso, caso contrario la Tesorería Municipal retendrá la entrega de la aportación pactada, en tanto no se presente un comprobante que cumpla con dichos requisitos.

- D) **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL PROMOTOR"** la aportación acordada mediante transferencia a la cuenta bancaria que **"EL PROMOTOR"** le informe al momento de presentar su comprobante fiscal o, en su defecto, se realizará mediante la entrega de un cheque nominativo para abono en cuenta de **"EL PROMOTOR"**.

Cuarta.- El presente acuerdo no libera a **"EL PROMOTOR"** de que previamente a la realización del evento, lleve a cabo la tramitación, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos y/o licencias que la legislación y reglamentación vigente exijan para poder realizar el evento denominado **"LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014"** a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), igualmente, tendrán que efectuar los pagos correspondientes de impuestos, derechos y/o aprovechamientos que por dichos conceptos deba enterar a **"EL MUNICIPIO"** y/o a las autoridades estatales y/o federales para la obtención de los mismos, sin embargo, **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, brindará todo el apoyo que **"EL PROMOTOR"** necesite para la gestión oportuna de las autorizaciones, permisos y/o licencias en cuestión.

Quinta.- En la difusión y publicidad del evento denominado **"LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014"** a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), **"EL PROMOTOR"** incluirá a **"EL MUNICIPIO"** en la publicidad previamente acordada por **"EL PROMOTOR"**, estando facultado para imprimir, reproducir los diseños y usar el nombre e imagen institucional del gobierno de **"EL MUNICIPIO"** en la publicidad impresa, anuncios fijos, en radio, televisión, internet, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación, tanto en forma previa como durante el evento, con dicho fin.

Sexta.- Con el objeto de impulsar el empleo, **"EL PROMOTOR"** se obliga a contratar en forma preferente a trabajadores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y exigir a las empresas para la prestación de cualquier

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.

servicio durante el evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), contraten a trabajadores del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, también, en forma preferente.

Esta obligación implica que a los trabajadores eventuales que "EL PROMOTOR" y sus contratistas o proveedores contraten, se les otorguen todas las prestaciones legales como lo son sueldos, salarios, vacaciones, primas vacacionales, aguinaldos, jornadas máximas de ocho horas, horas extras, las cuales se enlistan en forma enunciativa, mas no limitativamente, así como a inscribir a los trabajadores ante las instituciones correspondientes para otorgarles la seguridad social prevista en las leyes en la materia y pagar las aportaciones y retenciones que correspondan.

Por la naturaleza del evento, las prestaciones laborales se pagarán a los trabajadores en forma proporcional al tiempo laborado conforme lo determina la Ley Federal del Trabajo.

Séptima.- "EL PROMOTOR" podrá auxiliarse de la Coordinación de Proyectos Estratégicos de "EL MUNICIPIO" para la contratación del personal eventual, a través de los programas de promoción al empleo, bolsas de trabajo y demás políticas y programas en la materia que "EL MUNICIPIO" tengan puestas en marcha, lo anterior, de ninguna forma implica que "EL MUNICIPIO" asuma relación laboral de ningún tipo con los trabajadores y/o empleados ya sean por tiempo definitivo y/o eventuales que contrate "EL PROMOTOR".

Octava.- Con el objeto de promover el desarrollo económico de la población, "EL PROMOTOR" en forma preferente contratará a empresas y demás proveedores que requiera la realización del evento, pero que se ubiquen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Novena.- Con el objeto de promover la imagen turística del municipio, "EL PROMOTOR" faculta a "EL MUNICIPIO" para difundir dentro de sus programas en la materia y su sitio de internet, que Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es la sede oficial del evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce). La publicidad a que se refiere la presente cláusula deberá ser previamente acordada por escrito por las partes.

Décima.- Las partes acuerdan que para la ceremonia de inauguración del evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), se incluya la participación de las autoridades municipales.

Décima primera.- Queda prohibido a las partes ceder o traspasar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo; cualquier modificación al respecto tendrá que pactarse por escrito.

Décima segunda.- Será causa de rescisión del presente acuerdo, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consideradas en el mismo, en especial, la cancelación del evento denominado "LXX Congreso y Campeonato Nacional Charro Jalisco 2014" a celebrarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 25 (veinticinco) de Octubre del año 2014 (dos mil catorce) al 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2014 (dos mil catorce), por lo que de acontecer dicha cancelación "EL PROMOTOR" tendrá la obligación de reintegrar la

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.

aportación que le haya entregado "EL MUNICIPIO" actualizada a la fecha de la devolución conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Para el caso de cancelación del evento, "EL PROMOTOR" dará aviso de inmediato a la Tesorería de "EL MUNICIPIO" acreditando fehacientemente haber hecho la devolución de la aportación municipal por los medios que determine dicha Tesorería.

Décima tercera.- Manifiestan las partes que el presente acuerdo se celebra libre de error, dolo, violencia, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez.

Décima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente acuerdo de concertación, previa lectura del mismo, se firma en cuatro tantos.

"EL PROMOTOR"

"Charros de Jalisco A.C.P.A."

C. Salvador Sánchez Sánchez.

Presidente del Consejo Directivo.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Tero Castro.

Presidente Municipal.

Lic. Alberto Uribe Camacho.

Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.

Síndico Municipal.

C.P.C. Juan Partida Morales.

Tesorero Municipal.

Testigos.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. David Sánchez Álvarez.

La presente foja forma parte del acuerdo de concertación de acciones en materia de promoción turística que celebran el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona jurídica denominada Charros de Jalisco, A.C.P.A.